



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 213-AL-GADMPVM-2025

**AUTORIZACIÓN
REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los Órganos del Estado, sus Servidoras y Servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “COOTAD”. “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, en su numeral 1, determina, que los Gobiernos Municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: “*Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*”;

Que, el artículo 364 del “COOTAD”, determina: “*Potestad Ejecutiva.- Los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “COOTAD”, señala: “*Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.*



Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante Resolución de la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad.

Para la aplicación de la presente Normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El Registrador de la Propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”;

Que, el Concejo Municipal emitió ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN DE PREDIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE ÁREA DE TERRENO URBANO Y RURAL EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. NRO. 08-2020;

Que, mediante Solicitud General Nro. 006439-2025, de fecha 07 de octubre de 2025, presentada por Esteban Andalecio Jimenez Cueva, solicitando la aprobación del proyecto de Regularización de Diferencia del Lote Nro. 68, con Clave Catastral 1708505101009177000, ubicado en la Cooperativa John F. Kennedy, Zona Rural, de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-AYC-2025-0075-I, de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Enrique David Yaguana Castillo, Profesional de Avalúos y Catastros, en el cual se indica “*(...) El predio presenta una diferencia de -23128,00 m² que supera el margen del ETAM establecido para predios rurales (>100.001 m²). 2. La diferencia se encuentra dentro de linderos consolidados, no afecta a terceros, y cumple con los requisitos formales del Art. 9 de la Ordenanza 08-2020*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0738-M, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorialidad, dirigido a Alcaldía, en el cual señala “*Me permito dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar se continúe con el trámite correspondiente para la regularización de superficie de diferencia del predio rural N°68, ubicado en la cooperativa John F. Kennedy, solicitado por el Sr. Esteban Andalecio Jiménez Cueva mediante trámite Nro. 006439-2025*”.



Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0072-I, de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ab. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico, dirigido a Alcaldía, señalando “(...) *En virtud de lo expuesto, sin facultades para opinar sobre los datos técnicos de la propiedad, revisado el expediente y por cuanto cumple con el procedimiento establecidos para estos casos, recomiendo la procedencia de la regularización de diferencia del Lote signado 68, clave catastral 1708505101009177000, ubicado en la Cooperativa John F. Kennedy, de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, propiedad de Esteban Andalecio Jimenez Cueva*”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Gestión del Suelo, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR LA REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA del inmueble de propiedad de **ESTEBAN ANDALECIO JIMENEZ CUEVA**, del Lote **68** con Clave Catastral Nro. **1708505101009177000**, ubicado en la Cooperativa John F. Kennedy, Zona Rural de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- El lote queda regularizado la diferencia de acuerdo al Informe Nro. GADMPVM-AYC-2025-0075-I, de fecha 21 de octubre de 2025, conforme al cuadro de linderos y áreas de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro de áreas del lote según escrituras:

CUADRO DE ÁREAS DEL LOTE N° 68 (Según Escrituras)		
ÁREAS/LOTES	LOTE N° 68	TOTAL (Has)
TOTAL	470000,00	47.0000
ÚTIL	470000,00	44,6872



Cuadro de áreas del lote con diferencia:

CUADRO DE AREAS DEL LOTE A RECTIFICAR SUPERFICIE																	
LOTE Nº	TOTAL (has)	AREA UTIL (has)	ESTERO S/N (has)	PROTECC. ESTERO S/N (has)	ESTERO S/N 1 (has)	PROTECC. ESTERO S/N1 (has)	ESTERO S/N2 (has)	PROTECC. ESTERO S/N2 (has)	ESTERO S/N3 (has)	PROTECC. ESTERO S/N3 (has)	RIO CAONI (has)	PROTECC. RIO CAONI (has)	RIO MALDONADO (has)	PROTECC. RIO MALDONADO (has)	AREA DE DERECHO DE VIA DE VIA DEL CAMINO (has)	AREA DE DERECHO DE VIA DEL CAMINO (has)	CAMINO PUBLICO (has)
68	44.6872	36.7159	0.0989	0.652	0.1074	0.6444	0.0187	0.3777	0.0774	0.4902	0.548	1.598	0.2078	1.0395	0.3352	0.7352	1.0409
TOTAL (has)	44.6872	36.7159	0.0989	0.6520	0.1074	0.6444	0.0187	0.3777	0.0774	0.4902	0.5480	1.5980	0.2078	1.0395	0.3352	0.7352	1.0409

Cuadro de linderos según escrituras:

LINDEROS DEL LOTE N° 68 SEGÚN ESCRITURAS		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	180,00 Mts.	Con Carretera a Puerto Quito
	120,00 Mts.	Con la comunidad "San Vicente de Andoas
Sur	110,00 Mts.	Con propiedad de Julio Arpi
	113,00Mts.	Con propiedad de Miguel Arpi
Este	2179,00 Mts.	Con propiedad de Sixto Mejia
Oeste	2148,00 Mts.	Con propiedad de Ines Fernandez

Cuadro de linderos con diferencia:

LINDEROS DEL LOTE N° 68, A LEGALIZAR DIFERENCIA DE SUPERFICIE		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	36,08 Mts.	Con Estero S/N
	5,90 Mts.	Con ancho de Estero S/N
	39,28 Mts.	Con plantas de tratamiento
	18,00 Mts.	Con ancho de derecho de via
	85,73 Mts.	Con Via Calacali - Rio Blanco
	10,84 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	7,06 Mts.	Con ancho de camino publico
	2,50 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	125,06 Mts.	Con Via Calacali - Rio Blanco
Sur	35,28 Mts.	Con Camino publico
	115,44 Mts.	Con Lote N° 84
	17,89 Mts.	Con ancho de Estero S/N 3
	57,02 Mts.	Con Lote N° 84
Este	18,68 Mts.	Con ancho de derecho de via
	100,34 Mts.	Con Lote N° 69
	6,66 Mts.	Con ancho de Estero S/N
	398,82 Mts.	Con Lote N° 69
	5,30 Mts.	Con ancho de Estero S/N 1
	283,00 Mts.	Con Lote N° 69
	8,01 Mts.	Con ancho de Rio Maldonado
	438,16 Mts.	Con Lote N° 69
	17,17 Mts.	Con ancho de Rio Caoni
	185,19 Mts.	Con Lote N° 69
	2,81 Mts.	Con ancho de Estero S/N 2
	394,25 Mts.	Con Lote N° 69



Oeste	6,63 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	199,15 Mts.	Con Camino
	59,91 Mts.	Con Lote N° 67
	16,94 Mts.	Con ancho de Estero S/N 3
	417,65 Mts.	Con Lote N° 67
	3,16 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	8,88 Mts.	Con ancho de camino publico
	3,20 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	280,00 Mts.	Con Lote N° 67
	2,50 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	7,01 Mts.	Con ancho de camino publico
	2,50 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	39,05 Mts.	Con Lote N° 67
	3,31 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	68,72 Mts.	Con camino publico
	17,96 Mts.	Con ancho de Rio Caoni
	18,76 Mts.	Con camino publico
	8,26 Mts.	Con ancho de camino publico
	2,70 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	40,03 Mts.	Con Lote N° 67
	3,03 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	8,48 Mts.	Con ancho de camino publico
	3,03 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	181,44 Mts.	Con Lote N° 67
	9,37 Mts.	Con ancho de Rio Maldonado
	245,59 Mts.	Con Lote N° 67
	2,53 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	7,08 Mts.	Con ancho de camino publico
	2,52 Mts.	Con ancho de derecho de camino publico
	79,21 Mts.	Con Lote N° 67
	5,02 Mts.	Con ancho de Estero S/N 1
	364,66 Mts.	Con Lote N° 67

Artículo 3.- Autorizar la Protocolización de la presente Resolución, así como de la documentación habilitante en una Notaría Pública, para la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón.

Artículo 4.- Notifíquese con la presente Resolución al Administrado y a la Dirección Financiera Municipal, quien emitirá el Título de Crédito correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza de Tasas Administrativas Municipal.

Artículo 5.- Notifíquese a la Dirección de Planificación para que proceda a través de la Unidad de Avalúos y Catastros a la Actualización Catastral correspondiente, una vez que el Registro de la Propiedad remita la razón de inscripción; y, se coordine con la Dirección Financiera sobre la generación de nuevos valores respecto de los tributos del bien inmueble señalado, a partir del año 2026.



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 21 de octubre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

